JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad con Garantía Real Rad. 11001400305320190119900

Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1.- Remitir al peticionario a lo resuelto en auto de fecha 13 de noviembre de 2020, en que fue negada la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, como quiera que el mandamiento de pago no fue librado por cuotas, sino por el saldo insoluto incorporado en el pagare allegado como base de la ejecución.

2.- En firme la presente decisión, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 05 - mayo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria